



**OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA CERTIFICADO DE
SUBSIDIO, DEL D.S. N°49 (V. Y U.) 2011 Y SUS
MODIFICACIONES POSTERIORES**

RESOLUCION EXENTA N° 00491 /

COYHAIQUE, 30 JUL 2018

VISTOS:

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Decreto N° 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976 que Aprueba El Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Decreto Exento RA N° 272/38/2018 de fecha 19 de Abril de 2018 (V. y U.) que fija el orden de subrogación legal en el cargo de Director Serviu Región de Aysén, demás normas pertinentes..

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 6290 (V. y U.), de fecha 18 de Agosto 2015, otorga un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N°49/2011 (V. y U.), destinado a adquisición de vivienda a doña Gisela Lopez Corvalan, cuyo beneficio cumplió con su primera vigencia el 09-06-2017, el día 09.06.2018 se cumplieron los 12 meses de plazo adicional otorgados por la resolución exenta N° 0144 de fecha 02.03.2018.

N°	NOMBRE	RUT	VIGENCIA CERTIFICADO
1	GISELA DEL PILAR LOPEZ CORVALAN	XXXXXXXXXX	del 09/09/2015 al 09/06/2018

2. Debido a la contingencia producida en el Departamento Jurídico lo que ocasionó a un retraso inesperado en la tramitación de este tipo de proyectos, sumado a la demora del conservador de bienes raíces en la tramitación del proceso de inscripción, el cual fue finalizado con fecha 24-07-2018, ocasionando la caducidad de la última vigencia otorgada a este beneficio, por lo cual es necesario otorgar un nuevo plazo al certificado de subsidio, y así poder proceder al pago de la operación de compraventa, amparados en que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de doña Gisela López Corvalan como nueva dueña de la vivienda

3. El Artículo N°64 del D.S.49 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores. El Director del SERVIU podrá otorgar nuevos plazos mediante resoluciones fundadas en los siguientes casos: letra a) Para la vigencia del subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo VII de este reglamento.

RESUELVO:

1. Otorgase, un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio habitacional de la beneficiaria del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 letra a) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones posteriores, Sra. Gisela Lopez Corvalan C. I. [REDACTED]:

N°	NOMBRE	RUT	DV	NUEVA VIGENCIA CERTIFICADO
1	Gisela Del Pilar Lopez Corvalan	[REDACTED]	K	09.10.2018

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


MAURICIO CORTES MOLINA
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE AYSÉN


MCM/JRM/VVE/esg
TRANSCRIBIR A:

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH. 05/06/2018
- DEPTO. JURIDICO.
- CONTRALORIA INTERNA
- CARPETA INDIVIDUAL
- OFICINA DE PARTES.